

VISTO:

El derroche de agua potable que a diario se observa en la localidad y,

CONSIDERANDO:

Que no se toma conciencia que por tratarse de un recurso natural NO renovable se deben arbitrar las medidas necesarias para evitar su uso indiscriminado.

Que resulta necesario establecer un horario para que este elemento indispensable sea utilizado para otros fines que no sean los correspondientes dentro del grupo familiar.

Que si bien es la Cooperativa de Servicios Eléctricos Vvda. y Consumo Ltda la concesionaria y responsable en la prestación de este elemental servicio, es atribución de este Organismo Legislativo fijar / normas legales que pongan límites ó restricciones en cuanto al uso para actividades distintas al consumo, limpieza é higiene propias de cada familia.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de José de San Martín en uso / de sus facultades, sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1º)-Se establece como horario permitido para riego, lavado de verduras y vehículos, diariamente entre 07'00 y 09'00 Hs y entre 20'00 y 23'00 Hs.-

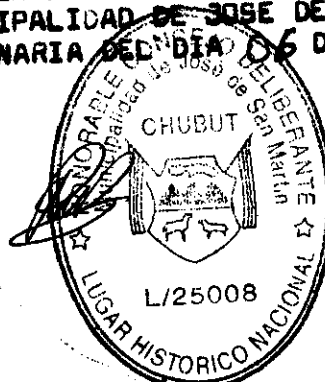
ART.2º)-Se solicita a la población en general respetar los horarios / establecidos y restringir el uso indiscriminado de agua potable para fines que no sean el de higiene personal, consumo, limpieza y otros necesarios en el hogar.

ART.3º)-El preservar este recurso NO RENOVABLE garantizará la calidad de vida de todos en general, evitando las molestias que su carencia genera.

ART.4º)-Regístrate, pase al D.E. Municipal para su promulgación, remítase copia a la Cooperativa de Servicios Eléctricos Vvda y Consumo Ltda "Tehuelches", dese a difusión y cumplido ARCHIVASE.-

ART.5º)-DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN PROVINCIA DEL CHUBUT, EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 06 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003.-



PRINCIPAL SA/COOP.
PRESIDENTE H. CONSEJO
DELIBERANTE-JOSE DE
SAN MARTIN CHUBUT

///LO TANTO: el Intendente Municipal de José de San Martín en uso de las facultades que le son propias, PROMULGA la presente Ordenanza bajo el Nº 01/03 MJB.M.-

JOSE DE SAN MARTIN(CHUBUT), 10 DE MARZO DEL 2003.-



BELTRAN BEROGGI
INTENDENTE MUNICIPAL
José de San Martín - Chubut